

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. ANA PAULA SALINAS ANDREU**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- Manifiesta la MTRA DEISY HERNÁNDEZ MORENO:

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey en fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de **"EL INSTITUTO"**, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de **"EL INSTITUTO"** siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

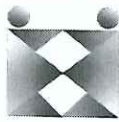
1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica número 110, colonia Céntrica, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520

1.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento y que, de acuerdo con su monto, se realiza por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25,42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

#### 2.- Manifiesta la C. ANA PAULA SALINAS ANDREU lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Vía Centauro, número 5030 7, en la Colonia Condocasa Cumbres 4° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64366.

2.2.- Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes **SAAA971014Q12**.



2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. -“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a brindar los servicios de diseño que se describe a continuación:

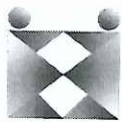
- Diseño de IMANES
- Diseño de BANNERS para “arañas”
- Diseño para LONAS
- Diseño de BOTONES, STICKERS, SEPARADORES Y FLYERS
- Cambios de diseño

**SEGUNDA. -HONORARIOS. -“EL INSTITUTO”** se obliga a cubrir a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por la prestación de sus servicios, la cantidad de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 m.n.), monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. El pago se realizará en una sola exhibición al finalizar la entrega de los servicios descritos en la cláusula “PRIMERA” para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor.

Los egresos originados por “EL INSTITUTO” con motivo de las obligaciones que se contraen serán cubiertos con Recursos Estatales correspondientes al monto asignado para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde a las Mujeres acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 y destinados al Municipio de Monterrey mediante Convenio de Colaboración que celebraron el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 14 de septiembre de 2022; el cual, en su cláusula SEXTA se establece que “El MUNICIPIO”, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este “CONVENIO” a la Maestra Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias o a la persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

**TERCERA. -RESPONSABILIDAD. -“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.

**CUARTA. -RESPONSABILIDAD FISCAL. -“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la



Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

**QUINTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “**EL INSTITUTO**” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTA. -CESIÓN.** - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y el personal que considere necesario para la coordinación y operación del evento.

**SÉPTIMA. -SECRETO PROFESIONAL.** -“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la investigación que llevará a cabo.

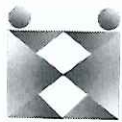
**OCTAVA. -IDENTIDAD DE LAS PARTES.-“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “**EL INSTITUTO**”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “**EL INSTITUTO**”.

**NOVENA. -RESCISIÓN.** - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “**EL INSTITUTO**” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “**EL INSTITUTO**” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.** - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA -VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo hasta el 31 de marzo de 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. -ANTICIPO.** - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.



**DÉCIMATERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES.** -"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.** -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está obligado a concluir cada uno de los servicios y acciones descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato en las fechas previstas para los servicios que realizarán, por lo que, en caso de no ser así, "EL INSTITUTO" podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación. Para determinar las sanciones aplicadas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ya que, en tal evento, "EL INSTITUTO" hará las modificaciones que a su juicio procederán".

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo anterior, la misma será notificada por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para que sea descontada del pago. Lo anterior, sin perjuicio de que el instituto determine la rescisión administrativa del contrato.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 30 de diciembre del 2022.

**"EL INSTITUTO"**

C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

C. ANA PAULA SALINAS ANDREU